



REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO

**UNION DE CRIADORES DE GANADO VACUNO
SELECTO DE LA RAZA CHAROLESA DE ESPAÑA**

(Modificados en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2018)



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA UNIÓN DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE LA RAZA CHAROLESA DE ESPAÑA

De acuerdo a lo establecido en el apartado B del anexo I del Reglamento 2016/1012 sobre cría animal y a fin de definir y regular el marco base de las relaciones entre criadores (socios y no socios), la asociación y el funcionamiento de la misma se redacta el siguiente reglamento de régimen interno.

A DERECHOS Y OBLIGACIONES.

A.1-Serán derechos y obligaciones de los asociados:

1-Decidir sobre los asuntos de UCHAE, tomando parte en las reuniones, juntas y actos para los que sean convocados, con derecho a voz y voto.

2-Ejercer y servir los cargos para los que sean elegidos o designados.

3-Utilizar los servicios de UCHAE y participar en cuantos beneficios les proporcione ésta.

4-Satisfacer las aportaciones que les sean exigibles y los compromisos que hubieran suscrito.

5-Conocer el estado y desarrollo de la gestión económica de la Asociación.

6-Asumir y hacer efectivas las responsabilidades y garantías que estén válidamente acordadas tanto por Junta Directiva como por Asamblea General.

7-Inspirar su actuación en las recomendaciones de la Asociación absteniéndose de competencias desleales.

8-Promover por escrito temas o asuntos para ser incluidos en el orden del día de la Asamblea General.

9-Cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno, los Estatutos y los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno de la Asociación.

10-Para poder participar en el programa de Cría será obligación previa que la explotación figure inscrita en el Registro de Explotaciones del Libro Genealógico de la Raza Charolesa. Para inscribir explotaciones en este registro será condición obligatoria solicitarlo por escrito ante UCHAE, comprometiéndose a cumplir los Estatutos y el presente Reglamento interno de funcionamiento de la Asociación. Esta asignará un código de identificación a cada explotación asociado con el del Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

11-Los requisitos que deben cumplir las explotaciones para inscribirse y mantenerse en el Programa de Cría son los siguientes:

- a) Disponer de las instalaciones de manejo adecuadas para permitir el control de los caracteres objeto de estudio dentro del programa de Cría aprobado para la Raza.

- b) Cumplir las normas sanitarias y garantías que establezcan las Administraciones nacional y/o autonómica.
- c) Los animales que participen deberán proceder de ganaderías adheridas al programa, además de estar inscritos en la sección principal del libro genealógico de la raza Charolesa, sus explotaciones estén dentro del territorio geográfico del Programa de cría.

12- Identificar los animales, por cualquier sistema que resulte eficaz y adecuado a la normativa vigente en materia de bienestar animal.

13-Remitir en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Reglamentación de Libro Genealógico el parte de cubriciones.

14-Comunicar los nacimientos de acuerdo a la normativa exigida en la Reglamentación del Libro Genealógico: Fecha de nacimiento, sexo, identificación del producto, identificación de madre y padre.

15-Criar los descendientes de los apareamientos de referencia al menos hasta el destete, con la finalidad de poder ser controlados.

16-Facilitaran a los Técnicos cuanta información sea necesaria de los animales para una eficaz recogida de información.

17-Facilitaran y permitirán llevar a cabo las mediciones en los descendientes de las vacas que participan en el programa.

18-Permitirán el acceso a la toma de muestras para el control de paternidades en aquellos animales a propuesta del Técnico Veterinario.

19-Atenderan las recomendaciones referentes a apareamientos dirigidos y/o inseminaciones artificiales con sementales elegidos según criterios oficiales del Programa de Mejora para asegurar la conexión genética para las pruebas de descendencia y para la obtención de los futuros reproductores.

20-Facilitaran a los Técnicos de la Asociación la realización de los siguientes controles, así como proporcionar a los mismos la información genealógica pertinente:

- Actualización de los datos de la explotación.
- Actualización de altas y bajas en el Libro Genealógico.
- Calificación lineal de reproductores.
- Identificación de la vaca y del semental (nombre, número de registro genealógico).
- Fecha de cubrición y número de parto de la vaca.
- Fecha de parto, dificultad, tipo de parto y sexo del ternero.
- Registro del peso al nacimiento y/o medidas para su estimación y fecha de medición.
- Registro del peso al destete y/o medidas para su estimación y fecha de medición, así como datos de historial del ternero.

21-Autorizaran a UCHAE, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, el acceso a las bases de datos de organismos oficiales para recabar información sobre los animales de la ganadería.

22-Todos los criadores participantes en el Programa de Cría tienen derecho a ser visitados para controlar los rendimientos de sus animales, así como para recibir el servicio del Libro Genealógico.

23-Todos los criadores tienen derecho a recibir información sobre las valoraciones genéticas de sus animales y de los sementales de inseminación artificial, pudiendo acudir al Concurso Nacional y a las Subastas oficiales con animales con crotal sanitario español previa inspección favorable del Técnico Veterinario.

24- Los criadores tendrán derecho a la inscripción de sus animales de Raza Pura en la sección principal del Libro Genealógico de la Raza Charolesa de conformidad con los Art 18 y Art 20 del Reglamento CE2016/1012. Así como tendrán derecho a la participación en las pruebas de Control de Rendimientos y Evaluación Genética de conformidad con el Art 25 del Reglamento CE2016/1012.

25-Tendrán derecho a la entrega, previa petición, de los resultados actualizados de pruebas de control de rendimientos y evaluación genética de sus animales reproductores, cuando los mismos estén disponibles.

26-Todos los criadores tienen derecho a la entrega por parte de la Asociación de un certificado Zootécnico de conformidad con el Art. 30 Ap.1 y 4 del Reglamento de Zootecnia 2016/1012.

27- De acuerdo al Artículo 6.15 de los estatutos de UCHAE se Prestaran los mismos servicios que reciben nuestros socios, a todos aquellos ganaderos que, sin pertenecer a UCHAE, lo soliciten. Para ello, dichos ganaderos tienen que poseer animales en pureza de la raza charolesa y cumplir con lo establecido en el Reglamento del Libro Genealógico, debiendo abonar todos los gastos que generen estas actuaciones.

28-Sera obligación de los criadores abonar a la Asociación los servicios solicitados para los ejemplares de los que sean titulares conforme a las tarifas establecidas por UCHAE.

29- En la medida en que sea necesario para la realización de controles oficiales u otras tareas oficiales, los criadores tendrán obligación de dar a las autoridades competentes cuando estas lo soliciten, acceso necesario a sus equipos, instalaciones, animales y todo aquello previsto en el Art. 46 del Reglamento 2016/1012.

A.2-Seran derechos y obligaciones de la asociación:

1-La Asociación tendrá derecho a definir y llevar a cabo de forma autónoma su programa de cría, siempre que cumpla lo dispuesto en el Art 14. Del Reglamento 2016/1012.

2-La Asociación tendrá derecho a excluir del programa de Cría a determinados criadores que incumplan las normas de dicho programa o las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno.

3-La Asociación tendrá derecho a retirar la afiliación a los criadores que incumplan sus obligaciones establecidas en el Reglamento Interno.

4-La Asociación tiene la obligación de garantizar los derechos de los criadores regulados en el presente Reglamento Interno y normativa nacional y comunitaria vigente en materia de zootecnia.

5-La asociación tiene la obligación de informar de forma puntual y transparente a los criadores que participen en el Programa de Cría de cualquier modificación del mismo que haya sido aprobada conforme al Art.14 por la Autoridad Competente.

6-La Asociación, en la medida en que sea necesario para la realización de controles oficiales u otras tareas oficiales, tendrá obligación de dar a las autoridades competentes cuando estas lo soliciten, acceso necesario a sus equipos, instalaciones, animales y todo aquello previsto en el Art. 46 del Reglamento 2016/1012.

7-La Asociación tiene la obligación de emitir en tiempo y forma adecuados los certificados zootécnicos a solicitud de los criadores.

8-La Asociación tiene la obligación de cumplir con las obligaciones recogidas en el presente Reglamento Interno, Estatutos y Programa de Cría.

B RESOLUCION DE LITIGIOS

B.1 FALTAS

B.1.A. FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves:

-No cumplir con las normas establecidas en los certámenes ganaderos por error u omisión, siempre y cuando no ocasione perjuicio grave para el desarrollo del certamen.

-Comportamientos y comentarios leves que pongan en evidencia el prestigio de la Raza Charolesa, de UCHAE o de alguno de sus miembros.

-No cumplir los plazos establecidos con la documentación del Libro Genealógico.

B.1.B. FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves:

1-En concursos y certámenes

- a) No participar en el concurso un animal inscrito, sin que exista causa, justificada por el Director Técnico Veterinario.
- b) Realizar comportamientos que perjudiquen claramente a la raza o a otros ganaderos.
- c) Discrepar en la pista, abiertamente y de forma ofensiva, de la decisión del juez de concurso.
- d) Inscribir animales sin los requisitos necesarios para la participación en concurso o subasta.
- e) Incumplir las normas establecidas en el presente reglamento para el concurso y/o venta de animales.
- f) No presentar espermiograma de animales de subasta, con una antelación máxima de 60 días.
- g) Presentar animales sin preparación en doma, que, además, será causa de retirada por el Director Técnico Veterinario o Juez del concurso, sin que pueda participar en el mismo ni en la subasta posterior.
- h) Hacer caso omiso a las advertencias de los técnicos o del Comité Organizador de las subastas.

2-En la explotación del ganadero

- a) No abonar cuota durante semestre en curso: la no actualización de cuota de más de un semestre, llevará aparejada la suspensión temporal de todo tipo de servicios hasta la actualización de la misma. Para poder participar en un certamen ganadero es necesario estar al corriente de cuota.
- b) No facilitar la realización del trabajo del Técnico Veterinario en las inspecciones a sus ganaderías previamente acordadas.
- c) No tener crotalizados animales dados de alta en la visita del técnico.
- d) No tener dados de alta animales de acuerdo al Libro Genealógico en el momento de la visita. Los animales en esta situación no serán inspeccionados y no recibirán la correspondiente documentación.

B.1.C. FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán faltas muy graves

- a) Cometer dos o más faltas graves en los últimos tres años.
- b) No autorizar o impedir al Técnico Veterinario cualquier tipo de prueba propia de su cargo para la realización de la visita.
- c) Manipulación de genealogías, edades y/o identificaciones de forma fraudulenta.
- d) Retirar animales de la subasta sin causa de fuerza mayor, desde la entrada al recinto ferial hasta la celebración de la misma. Se considerará causa de fuerza mayor aquella que vaya siempre avalada por un

certificado del Director Técnico Veterinario. Dicho acto, será sancionado, además, económicamente con un importe de 300 €.

- e) Retirada del ring, realizada por el ganadero, de un animal en concurso sin la expresa autorización del Juez del certamen. Dicho animal será descalificado del mismo y de la subasta, si hubiera lugar a ello.
- f) No comunicar a UCHAE el destino de los animales que han participado en el certamen y que han llegado con acuerdos de venta en un periodo de 21 días previos a la celebración o que se han vendido durante el desarrollo del mismo o en el transcurso de los 21 días posteriores a la finalización de la feria.

Se deben confirmar en un plazo de 21 días previos a la celebración del certamen aquellos animales que van a participar en el mismo en condición de titular, pudiendo ser sustituidos por animales de reserva solo en caso de fuerza mayor.

B.2. SANCIONES

B.2.A. FALTAS LEVES

Serán sancionadas con apercibimiento al ganadero.

B.2.B. FALTAS GRAVES

Serán sancionadas:

1-En concursos y Certámenes:

- a) Sanción económica del importe parcial de la subvención por participación en el certamen hasta un máximo del 50%.
- b) Exclusión para participar en concursos oficiales como máximo de un año.
- c) Exclusión para participar en subastas oficiales por un máximo de un año.

2-En la explotación del ganadero:

- a) No facilitar la realización del trabajo del Técnico Veterinario en las inspecciones a sus ganaderías previamente acordadas, supondrá la anulación de dicha visita, quedando sin efecto todo lo realizado. En caso de que el ganadero necesitara la realización de una nueva visita, antes de que le corresponda, los gastos de la misma correrán a cargo del ganadero de acuerdo a las tarifas oficiales de UCHAE.

- b) Las faltas graves acontecidas en la explotación del ganadero en los puntos c y d serán sancionadas con la no inscripción del animal salvo a través de muestra de ADN y cotejo de paternidad con coste de 50€ siempre que se incluya dicho servicio en la ruta de visita del Técnico. En caso de petición por parte del ganadero de dichos servicios y suponga un desplazamiento ajeno a la ruta establecida del técnico, el ganadero deberá correr con todos los gastos de acuerdo a las tarifas oficiales de UCHAE.

B.2.C FALTAS MUY GRAVES

Serán sancionadas:

- a) Sanción económica del importe total o parcial de la subvención por participar en el certamen.

- b) Retirada de los premios obtenidos en el certamen.

- c) Exclusión para la participación en los certámenes oficiales por un periodo de 1 a 3 años.

- d) Exclusión para participar en la Subasta de 1 a 3 ediciones.

- e) Baja como socio de pleno derecho de UCHAE por un periodo de 1 a 3 años.

B.2.D. NORMAS GENERALES

-Todo animal excluido o no participante en el concurso no podrá ser incluido en la subasta.

-La reincidencia de 2 Faltas durante un periodo de 3 años será considerada como falta de rango superior y la sanción se aplicara en su máxima cuantía.

B.3. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Las incidencias detectadas serán comunicadas por escrito a la Junta Directiva. La comunicación podrá ser realizada por cualquier ganadero que se sienta afectado o por cualquier miembro de la asociación y deberá realizarse por escrito dirigido al Presidente o al Secretario de la asociación.

En caso de que los hechos denunciados pudieran ser objeto de sanción se procederá a la apertura de expediente disciplinario, para lo cual la Junta Directiva nombrará un juez instructor de entre los ganaderos de UCHAE que no podrá entrar en conflicto por amistad, enemistad manifiesta o parentesco hasta tercer grado con el expedientado. Dicho nombramiento será por acuerdo de mayoría simple de la Junta Directiva. En caso de que un miembro de la Junta Directiva tenga relación de parentesco hasta tercer grado con el encausado, abandonara todas aquellas reuniones donde se trate el asunto del procedimiento sancionador del familiar en cuestión.

Una vez nombrado el juez, este procederá a la apertura del expediente sancionador y para ello recabará la información necesaria al procedimiento de todas las personas u organismos que considere oportuno al respecto.

Esta información, así como la tramitación que se seguirá del expediente y sus posibles sanciones, la pondrá en conocimiento de la persona denunciada que dispondrá de quince días naturales desde la notificación para alegación de todo lo que estime pertinente.

Transcurrido dicho plazo, el juez instructor procederá a la calificación de los hechos y elevará su propuesta a la Junta Directiva en un periodo máximo de diez días.

Dicha Junta Directiva deberá constituirse en un plazo máximo de veinte días naturales y acordará por mayoría simple la resolución del expediente, sancionando o absolviendo al denunciado.

La resolución se le trasladará al juez instructor en el plazo de tres días naturales desde la celebración de la Junta Directiva, para que éste, a su vez, se la comunique de manera inmediata al afectado quien, en caso de no estar conforme con la misma, contará con un máximo de diez días naturales desde que recibió notificación para presentar recurso ante la Junta Directiva, aportando pruebas y alegando lo que estime conveniente.

En caso de que se produzca el recurso, la Junta Directiva resolverá sobre el mismo reunida en el plazo máximo de quince días y por mayoría simple, trasladando la resolución al juez instructor para que se la comunique al afectado. Contra dicha resolución, no cabe recurso alguno, salvo la vía de la justicia ordinaria.

En caso de resolución de conflictos de carácter urgente se creará una comisión permanente y disciplinaria formada por el presidente, el secretario y el Director Técnico, siendo el presidente de la misma el Presidente de UCHAE.